

del casco medieval incluido entre las cercas conocidas. Se acompaña la delimitación de la zona de protección o respeto incluyendo las extensiones más primitivas, las Eras y el barrio de Abajo. Se ha incluido, en este área también, algunas zonas intermedias entre el casco antiguo medieval y el barrio de Abajo y el río por ofrecer un posible impacto visual las actuaciones que allí se ubiquen.

La delimitación del conjunto histórico-artístico sigue el trazado de la ronda de muralla desde el encuentro de la calle de la Salceda con la carretera, siguiendo esta última hasta la altura de la fuente medieval, incluyéndola, continúa la carretera bajando por el camino al barrio de Abajo, incluyendo el puente medieval. Sube de nuevo por el camino hasta encontrar la muralla siguiéndola paralela a la carretera. Hace un quiebro perpendicular que desemboca en la puerta de la muralla ya desaparecida en la calle del Casal o del Pozo, continuando perpendicular a ésta por el camino al castillo hasta poco antes del cruce de la calle de las Eras. Continúa paralelo a esta calle incluyendo la ermita de San Juan, hasta que termina la edificación bajando a la calle Mayor y haciendo de nuevo un quiebro perpendicular baja al último tramo de la calle de la Salceda hasta el encuentro con la carretera, cerrando el perímetro.

La delimitación de la zona de protección o respeto parte del encuentro de la calle de la Salceda con la carretera y de forma perpendicular la cruza hasta llegar al río. Continúa éste por su eje hasta encontrar las edificaciones del barrio de Abajo que las incluye en su totalidad. Su límite sigue bordeándolo por el camino de acceso y cruza el río y la carretera hasta encontrar la esquina de la cerca haciendo un quiebro hasta encontrar la edificación más baja del barrio de las Eras incluyendo la totalidad de su edificación bordeándola por su lado norte por el camino al castillo y bajando por el camino de las Eras hasta encontrar el límite norte del conjunto histórico-artístico, en su mitad incluyendo una isleta de pequeñas parcelas cultivables entre este camino y la edificación.

9800 RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del pazo «Las Torres do Allo», en San Pedro do Allo-Zas (La Coruña).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del pazo «Las Torres do Allo», en San Pedro do Allo-Zas (La Coruña).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9801 RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se adjudican las calificaciones de películas de «especial calidad» y «especial para menores», correspondientes a películas con licencia de exhibición expedida en el año 1981.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre, y Orden de 7 de abril de 1978, por la que se dictan normas para su desarrollo, y previo informe de la Subcomisión de Valoración Técnica de la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar la calificación de «película de especial calidad» a cada uno de los siguientes largometrajes:

- «A Contratiempo», de Oscar Ladoire («Opera Films, S. A.»).
- «Ángeles Gordos», de Manuel Summers («Impala, S. A.»).
- «Dulces Horas», de Carlos Saura («Elias Querejeta, P. C.»).
- «El Crack», de José Luis Garci («Nickel Odeón, S. A., Acuaris Films, S. A.»).
- «El Crimen de Cuenca», de Pilar Miró («Incine, S. A.»).
- «Jet Films, S. A.»).
- «En Septiembre», de Jaime de Armiñán («A. Punto E. L., Sociedad Anónima»).

• «Función de Noche», de Josefina Molina («Sabre Films, Sociedad Anónima»).

• «Lorca-Gades-Saura en Bodas de Sangre», de Carlos Saura («Emiliano Piedra, P. C.»).

• «Patrimonio Nacional», de Luis G. Berlanga («Incine, S. A.»).

• «Jet Films, S. A.»).

• «Renacer», de Bigas Luna («Diseño y Producción de Films, Sociedad Anónima»).

Segundo.—Adjudicar la calificación de «película de especial calidad», a cada uno de los siguientes cortometrajes:

• «Comunicat Oficial», de José María Cañameras («D'Ocón Films»).

• «Desig d'Hivern», de Jordi Serra y José María Vázquez («Figaro Films, S. A.»).

• «El Cristal Amarillo», de Rafael Galán («Mino Films, S. A.»).

• «El Cuarto Amueblado», de Eva Lesmes («R. H. C.»).

• «El Final del Juego», de Begoña Menéndez («Lecas Films»).

• «En clausura», de Roberto Llamas («José Luis Ruiz Marcos»).

• «Estación de Chamartín», de Manuel Vidal («Filoscopio Films»).

• «Euskera eta Arrauna», de Antón Ezeiza y Koldo Izaguirre («Bertan Filmeak, S. A.»).

• «Fiesta Grande», de Alberto Teira («Alberto Teira Mayolini»).

• «Recuerdos del último viaje», de Fernando Calvo («Caspes Films»).

• «Retratos», de Ana Cristina Navarro («Cineña X, S. A.»).

• «Sequencies d'un Grup», de Raul Contel («Raul Contel Ferreres»).

• «Woody y Yo», de Manuel Valdivia (Miguel Veny Torres).

Tercero.—Adjudicar la calificación de «película especial para menores», a cada uno de los siguientes largometrajes:

• «La Leyenda del Tambor», de Jorge Grau («Nuevo Cine, Sociedad Anónima»).

• «La rebelión de los Pájaros», de Luis José Comerón («Figaro Films, S. A.»).

• «Las Aventuras de Enrique y Ana», de Ramón Fernández («Jet Films, S. A.»).

• «Kaktus P. C., S. A.»).

• «Misterio en la Isla de los Monstruos», de Juan Piquer («Almena Films, S. A.»).

Cuarto.—Adjudicar la calificación de «película especial para menores», a cada uno de los siguientes cortometrajes:

• «Adiós Bandido», de José Ríos («Cinema del Callejón, Sociedad Anónima»).

• «El Tiovivo», de May Heatherly («Cinema del Callejón, Sociedad Anónima»).

• «Vanguardistas Eternos», de Carlos Cavia («Pointer»).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Matias Vallés Rodríguez.

9802 RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Santo Domingo de Silos (Burgos)

La delimitación de conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría adjunta correspondiente y comprende parte del recinto amurallado y el propio monasterio. Se

acompaña la delimitación de la zona de protección o respeto que incluye el resto del recinto amurallado así como parte de los terrenos circundantes.

La delimitación de conjunto sigue la cerca del monasterio en sus lados Sur y Oeste. En este último gira siguiendo el eje de la calle Santo Domingo, hasta llegar al número 48, en que sigue por las traseras de los números haciendo un quiebro ortogonal, sigue por las traseras de los números 1 y 9 de la calle de la Herrería. Al llegar a este último número sigue por el eje de la calle cruzando la del Arrabal y sigue por las traseras de los números 4 al 10 de dicha calle y vuelve por el eje de la calle de las Condesas y en su primer tramo gira 90° y continúa por la trasera del número 18 de dicha calle continuando por el eje de la calle de la Encina.

En el encuentro de ésta con la calle de la Cabreriza gira continuando por el eje de la misma hasta la altura del número 7, donde vuelve a girar por la calleja llegando a la carretera y cruzándola sigue por las traseras de los números impares de la calle San Pedro hasta la calle de la Cadera. Baja luego por ella incluyendo el arco de la Cadena y el puente anejo enlazando con la cerca del monasterio, cerrado así el polígono.

La delimitación de la zona de protección o respeto parte desde el comienzo de la calle de San Pelayo siguiendo la ronda de muralla, pasando el arco de la Calderera y sigue por el camino de ronda hasta la cota 1.015 en que gira por las eras hasta bajar por el eje de la calle de la Cruz que al encontrar su final gira 90° y continúa por el camino situado en las traseras de las parcelas que dan a la calle de la Cabreriza hasta bajar a la altura del número 5, de forma perpendicular a la carretera. La cruz siguiendo el límite de la cerca de los terrenos de cultivo situados entre ésta y el río Mataviejas. Sigue el camino que limita el campo de fútbol y llegar hasta la cota 990, en que gira 90°, subiendo hasta la cota 1.015. Sigue esta curva de nivel hasta que llega a la altura de la ermita del camino en que enlaza con la cota 990 en línea recta en la continuación del camino que parte siguiendo la calle de San Pelayo. Continúa por dicho camino hasta enlazar con el perímetro descrito cerrándolo.

9803

RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Villahoz (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expedientes de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Villahoz (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villahoz que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Villahoz (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría aneja y comprende la práctica totalidad del casco amurallado. Se acompaña a ella la delimitación de la zona de protección o respeto que se extiende a las extensiones de tipo tradicional o menos recientes, siendo grafiadas asimismo en la planimetría aneja.

La delimitación del conjunto sigue el eje de la calle de las Cabras, continúa por el eje de la calle del Hondón, girando por las traseras de los números 34 y 22 de las calles de la Cuesta y el Hondón respectivamente, continuando por las traseras de esta última calle excluyendo los números 30 al 40 y 58 al 62 extremos incluidos, gira por el eje de la calle de la Ronda hasta su cruce con la calle de las Cabras, donde se cierra el polígono.

La delimitación de la zona de protección o respeto sigue la segunda calle paralela a las Cabras, girando en su mitad e incluyendo las manzanas pegadas a ella al Norte, gira incluyendo las otras manzanas alrededor de la fuente —El barrio de la Fuente—, para continuar paralela a la calle de la Ronda, 20 metros dentro de las parcelas de borde. Llega hasta las traseras de

los números 2 al 12 de dicha calle y al cruce del camino de borde de las bodegas, rodeándolas y sigue el límite de las parcelas 23 y 25 de la carretera a Lerma, llegando a su eje por el que vuelve.

Segue la carretera hasta girar por las traseras del número 12, de dicha carretera cruzando el camino a Talamanca y siguiendo por la trasera del cementerio, hasta cruzar desde ella la carretera de Valladolid. Continúa por las traseras de las viviendas situadas en el cruce de las carreteras a Pampiega y a Valladolid o Peral de Arlanza, continúa paralela a aquella hasta la altura de la calle de las Cabras en que se une a ella, cerrando el polígono.

9804

RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la Villa de Villadiego (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Villadiego (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villadiego que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Villadiego (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico se ha grafiado en la planimetría correspondiente comprendiendo la parte más significativa del casco medieval. Se acompaña asimismo la delimitación de la zona de protección o respeto, que comprende el casco medieval y las extensiones antiguas.

La propuesta se ha basado en las delimitaciones aprobadas por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Villadiego el 9 de noviembre de 1979. La delimitación del conjunto histórico-artístico es casi la misma que la del Ayuntamiento, ampliando una pequeña zona que incluye la iglesia de San Lorenzo y dos manzanas anejas.

El límite se traza por las traseras de las edificaciones de la calle General Aranda en su últimos impares, llegado hasta la avenida de Luciano Huidobro, continuando por su eje hasta el encuentro de la avenida Reyes Católicos. Sigue por el eje de esta última hasta el cruce con la calle de las Monjas en que gira y continúa por las traseras de la plaza de los Mártires de la Tradición, cruzando la calle de la Cruz y siguiendo por las traseras de la misma calle y las de la plaza del General Moscardó hasta el cruce con la calle Estudio sigue por su eje y continúa por las traseras de la plaza del Generalísimo, de los números 20 al 22, continúa por el eje de la calle San Juan girando por el eje de la calle General Mola y luego de nuevo por el eje de la calle San Lorenzo, donde después de incluir la iglesia continúa por el eje de la travesía Hierro y por la calle Hierro. Después de un quiebro continúa por la calle Costanilla —su eje— y gira después por las traseras de los números 5 y 7 de la calle José Antonio. Cruza la calle de la Hoz y sigue por las traseras de la plaza Calvo Sotelo hasta el eje de la travesía Vega. Continúa por el eje de la calle General y por las traseras de la travesía de Vega hasta encontrarse con el principio del perímetro descrito.

El límite de la zona de protección o respeto sigue el eje de la calle Jarama, hasta su encuentro con la calle Laudes, siguiendo su eje y luego el de la avenida de los Reyes Católicos, continúa después por la calle del Condestable, una vez pasado los edificios de la Escuela y casas de Maestros. Gira luego por la calle de la Cruz y continúa por el eje de la avenida de Reyes Católicos, girando por el eje de la calle Santa María, bordea la iglesia, incluyéndola, y sigue por el camino que bordea el parque de cañamares hasta la calle Bilbao. Allí sigue hasta rodear la ermita del Cristo y continúa por las traseras de los números impares de la calle Bilbao hasta el eje de la avenida de Luciano Huidobro, continúa dicho eje hasta el cruce con la calle Jarama, con lo que cierra su perímetro.